Año de 1904. Viernes 12 de Agosto. Núm. 97

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 10 de Agosto de 1904.)

Núm. 1684

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RECTIFICACIÓN

El número 3.º de los asuntos que han de tratarse en la sesión convocada para el día 20 de la Excma. Diputación provincial, y que se publicó en el *Boletín oficial* del 10 del actual, debe entenderse en la forma siguiente, y no como se publicó con error de copia:

3.º Para dar cuenta de la ley de 30 de Julio último relativa á la construcción de caminos vecinales y que la Excma. Diputación provincial acuerde lo que estime conveniente en vista del expediente general que ante la misma se tramitó con arreglo á anteriores disposiciones legales.

Núm. 1682

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—FACULTATIVOS TITULARES.

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, la relación de los facultativos titulares conforme á lo prevenido en mi circular publicada en el *Boletín oficial* del día 20 de Junio último, lo verificarán en el plazo de ocho días, en la inteligencia que de no cumplirlo, les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por desobedecer las órdenes de mi autoridad.

Segovia 10 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Pueblos que se citan.

Ayllón.
Aldea del Rey.
Aldealengua de Pedraza.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeonte.
Arahuetes.
Basardilla.
Bercial.
Bernúy de Coca.
Caballar.
Cabañas.
Cabezuela.
Carbonero de Ahusín.
Carbonero el Mayor.
Cascajares.
Castroserna de Abajo.
Cerezo de Arriba.
Cilleruelo de San Mamés.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Segovia.
Coca.
Collado Hermoso.
Donhierro.
Duruelo.
Encinas.
Fresneda de Cuéllar.
Fresno de la Fuente.
Fuente de Santa Cruz.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentemilanos.
Fuentesaúco.
Fuentesoto.
Grado.
Inojosas.
Labajos.
Laguna Rodrigo.
La Losa.
Marazoleja.
Martin Miguel.
Martin Muñoz de las Posadas.
Miguelañez.
Moral.
Moraleja de Coca.
Moraleja de Cuéllar.
Navalilla.
Navares de las Cuevas.
Nieva.
Ontanares.
Perorrubio.
Pinarnegrillo.
Pinilla-Ambroz.
Pradales.
Riahuelas.
Ribota.
Salceda.
Sanchonuño.
Santiuste de Pedraza.
Santiuste de San Juan Bautista.
Santo Domingo de Pirón.
Santo Tomé del Puerto.
Sebúlcor.
Segovia.
Siguero.
Sotillo.
Sotosalvos.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Valdevacas.
Valdevarnés.
Valtiendas.
Valverde.
Valvieja.
Vallelado.
Veganzones.
Villacastin.
Villacorta.
Villaverde de Iscar.
Villaverde.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.

Núm. 1681

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—SANIDAD

Según me participa el Alcalde de Valverde, se ha presentado la enfermedad variolosa en la ganadería lanar propiedad del vecino de aquel pueblo D. Francisco Tabanera y Tabanera, habiendo señalado para el ganado enfermo el terreno que media desde las calzadas de Cobos y cotera de Martín Miguel, y camino del mismo, hasta dicho pueblo de Valverde y por otra parte la vereda de Majano, hasta la indicada calzada de Cobos.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 10 de Agosto de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN CIRCULAR.

A fin de que dentro del plazo que la ley señala pueda la Administración central facilitar á la Comisión encargada de formar el plan de los ferrocarriles secundarios que hayan de ser subvencionados por el Estado con garantia de interés, los datos necesario para el cumplimiento de su cometido.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el Ingeniero Jefe del servicio de Obras públicas en esa provincia, teniendo presentes los trabajos realizados con anterioridad respecto al asunto y existentes en su oficina, formará y remitirá á V. S. una propuesta de los ferrocarriles de la clase indicada que, á su juicio, daban construirse en el territorio de su jurisdicción, y formar, por tanto, parte del plan general de dichas vías.

2.º Ese Gobierno publicará inmediatamente la mencionada propuesta en el *Boletín oficial* de la provincia, abriendo sobre ella información pública por espacio de otros treinta días, siendo obligatorio emitir dictamen acerca de la misma para los Ingenieros Jefes de los servicios minero, forestal y agronómico de la región, así como para las Cámaras de Comercio, Agrícolas y demás Corporaciones análogas con carácter oficial. Y reunidos que fueren todos los datos indicados, los remitirá V. S. con su propio informe á este Ministerio en el término de diez días.

3.º Para la formación de las propuestas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera. No se incluirán en dichas propuestas, conforme al texto del art. 1.º de la ley de Ferrocarriles sec

cundarios, ninguna línea que, aunque no construída ni concedida, figure ya en la red ó plan de las de servicio general.

Segunda. Tampoco se incluirán, por prohibirlo el artículo 31 de la misma ley citada, los ferrocarriles económicos ó de vía estrecha ya construídos ó adjudicados.

Tercera. En general, se huirá de proponer líneas paralelas y situadas á corta distancia de las ya existentes.

Cuarta. Se indicará en la propuesta:

a) La longitud aproximada de cada línea.

b) Si para su establecimiento puede aprovecharse alguna carretera construída, ó si el ferrocarril que se propone puede sustituir con ventaja á alguna carretera no construída, pero sí incluída en el plan de las del Estado.

c) La densidad de población y la riqueza de todas clases existente en la zona que el ferrocarril ha de recorrer; acompañando cuantas noticias y datos puedan contribuir á dar idea de la importancia y utilidad de la línea, así como de su coste y tráfico kilométrico probables.

d) Caso de que algún Ayuntamiento ú otra Corporación ó entidad se hallase dispuesto á subvencionar la construcción de alguna línea, lo hará constar en la información, especificando con claridad el concepto y la entidad del auxilio. Así, si se tratara de una subvención directa ó de capital, se fijará la cantidad por kilómetro; ó bien el tanto por ciento del importe del presupuesto que ha de constituir aquélla; y si se prefiriese la forma de garantía de interés, se señalará el tipo de éste y el capital garantizado. Se expresará también si la subvención se otorga incondicionalmente ó sólo para el caso en que se disminuya la extensión del grupo á que la línea en cuestión pertenezca.

Quinta. Si las líneas incluídas en la propuesta no tuviesen su término natural dentro de la provincia y debieren extenderse por las limítrofes, se pondrán de acuerdo las Jefaturas de Obras públicas respectivas para señalar el punto probable de paso de una á otra provincia.

Sexta. Se limitará la propuesta á los ferrocarriles de verdadera importancia é interés, no olvidando que el plan general comprensivo de todos los que han de servir las 49 provincias de la Nación no debe exceder de 5.000 kilómetros; y á fin de que puedan ser atendidas en primer término las necesidades más perentorias, caso de incluirse más de una línea en la propuesta, se ordenará ésta, dando preferencia á los ferrocarriles cuya construcción revista mayor urgencia á juicio de los informantes.

Séptima. Todas las líneas que se propongan se dibujarán sobre un croquis de la provincia en escala de 1 : 500.000 en que figuren las poblaciones más importantes y las vías de comunicación existentes.

De Real orden lo manifiesto á V. S. para su conocimiento, cumplimiento exacto y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.—Allendesalazar.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 9 de Agosto de 1904.)

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

—

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Ley de Caminos vecinales de 30 de Julio último, en su tercera disposición transitoria, autoriza á las Diputaciones que no se acogieron á los beneficios de la Real orden de 3 de Octubre de 1903, para celebrar con el Estado contratos análogos á los que rigen en varias provincias, siempre que lo soliciten en el término de tres meses, á contar desde la fecha de promulgación de aquella ley.

En cumplimiento de esta disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar:

1.° Que por esa Dirección general se invite á las provincias que no tengan contrato con el Estado para la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales, á que lo soliciten en debida forma ante esa Dirección general en el término de tres meses, á contar desde el día 3 del corriente.

2.° Á estas peticiones, que deberán estar suscriptas por los Presidentes de las Diputaciones respectivas, se acompañará copia autorizada del acta de la sesión en que se haya acordado auxiliar la construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales, consignando en dicho documento las bases á que hayan de ajustarse los contratos, y especialmente el importe de la subvención.

3.° Queda autorizada esa Dirección general para formalizar los contratos á que hacen referencia los artículos anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.—Allendesalazar.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La ley de Caminos vecinales, promulgada en 30 de Julio último, establece en su segunda disposición transitoria que los caminos incluídos en los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones que no se hayan empezado á construir, se realicen con sujeción á dichos contratos en la misma forma que los que se encuentran en curso de ejecución, previa la remisión del plano, que, oyendo á las Diputaciones y á los Ingenieros Jefes, acordará el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hasta completar 200 kilómetros en cada provincia.

Del examen de los datos remitidos por los Ingenieros Jefes de Obras públicas, relativos á la situación actual de los caminos de construcción, resulta que en algunos de ellos sólo se han invertido pequeñas cantidades, destinadas exclusivamente á inauguración de obras, á replanteos, á adquisición de herramientas ó á trabajos análogos, que en realidad no afectan á la construcción del camino, y que por su poca importancia ó por ser aplicables á otras obras no bastan á justificar que se consideren tales caminos como empezados, por el solo hecho de que en ellos se hayan realizado estos gastos, de poca ó ninguna utilidad para el resultado final.

Evidentemente, estos caminos, que no pueden conceptuarse como principiados, se deben someter á la revisión que preceptúa la segunda disposición transitoria de la ley de Caminos vecinales, para demostrar de una manera indudable la conveniencia y utilidad de realizar esas obras.

Precisa, por consiguiente, dictar reglas generales, tanto para determinar los caminos que deben considerarse como sin empezar, para el efecto de la revisión, como para fijar la forma de efectuar esa revisión y los trámites á que debe sujetarse.

Fundado en los motivos que preceden, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Serán objeto de la revisión del plan que preceptúa la segunda disposición transitoria de la ley de Caminos vecinales, todos aquellos caminos que figuren en los contratos celebrados con las Diputaciones y que no tengan concluído un kilómetro completo de *explanación*.

2.° En el plazo de un mes, los Ingenieros Jefes de las provincias en que se ejecuten las obras, con arreglo al contrato modelo núm. 1, darán cuenta al Presidente de la Diputación de los caminos que han de ser materia de la revisión, con arreglo á lo establecido en la disposición anterior.

3.° En el término de un mes, á contar desde la fecha en que reciban estos datos, informarán las Diputaciones sobre los caminos que deben conservarse en el contrato ó segregarse de él entre los que se encuentren en las circunstancias expresadas, y propondrán asimismo los que se deben agregar, para completar con los que queden la longitud total de 200 kilómetros en cada provincia.

4.° En las provincias que tienen contrato modelo número 2, procederán las Diputaciones á informar desde luego en los términos que previene la anterior disposición.

5.° Los expresados informes se remitirán directamente á las Jefaturas de Obras públicas, que á su vez dictaminarán sobre los mismos extremos en el término de quince días.

6.° Los Ingenieros Jefes enviarán todos estos datos á la Dirección general de Obras públicas, que resolverá en definitiva sobre las modificaciones que deben introducirse en los contratos, dando cuenta á los Presidentes de las Diputaciones de las resoluciones que recaigan.

7.° Una vez que la Diputación haya manifestado su conformidad con el acuerdo de la Dirección general, se procederá á redactar nuevos contratos en la misma forma y con arreglo á las mismas condiciones que los actuales, pero introduciendo en ellos las modificaciones á que haya dado lugar la revisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1904.—Allendesalazar.

Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 10 de Agosto de 1904.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la mayoría de los Claustros de Profesores de los Centros docentes oficiales que dependen de este Ministerio, reclamados por Real orden de 6 de Abril de 1903 y con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que continúe subsistente y se aplique desde el curso próximo lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 7.° del Real decreto de 28 de Julio de 1900, debiendo por lo tanto los alumnos no oficiales, desde 1.° de Octubre venidero, hacer sus matrículas con sujeción á lo que en el mismo se preceptúa, y disponiendo al propio tiempo, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno, que en lo sucesivo los alumnos oficiales, ó no oficiales, que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, puedan matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1904.—Domínguez Pascual.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Agosto de 1904.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

—

SUBSECRETARÍA.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y de Córdoba las plazas de Auxiliares Directores anatómicos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al Cuestionario respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(*Gaceta* del 23 de Julio de 1904.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA

Resueltas por la Junta las reclamaciones hechas contra el proyecto del Escalafón del Magisterio de la provincia para el bienio de 1904 y 1905, dicha Corporación, cumpliendo lo que está prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, ha acordado la inserción en el *Boletín oficial* del Escalafón definitivo que ha de regir en el referido bienio.

ESCALAFÓN DE MAESTROS

Número de Antigüedad	Número de Mérito	PUEBLOS	NOMBRES	Servicios Años	Servicios Meses	Servicios Días	CASOS en que están comprendidos los que ocupan plaza por mérito	Votos de gracias de la Junta provincial	Votos de gracias de la Juntas locales	OBSERVACIONES
			Primera clase							
1		Nieva	D. Agustín Ayuso García	48	8	18	Los dos conceptos del 2.°	4	24	»
	2	Cabezuela	Juan Martinez Provencio	42	8	1	»	»	»	»
3		Migueláñez	Deogracias Gómez Herranz	45	9	23	2.°	3	Varios.	»
	4	Segovia	Mariano Jimeno Manso	38	7	»	Los dos conceptos del 2 °	4	24	»
5		Chañe	Fernando de Andrés	43	2	20	»	»	»	»
	6	Cuéllar	Cándido Hernández González	36	2	2	Los dos conceptos del 2.° 3.° y 6.°	Varios.	Varios	»
7		Idem	Eduardo Gil Palacios	42	8	7	3.°	1	Varios.	Dos años de Escuela de adultos.
			Segunda clase							
	8	Villaverde de Iscar	D. Gregorio Aguado Alvarez	44	7	25	2.°	3	»	»
9		Gomezserracin	Félix Pedrazuela Gómez	40	4	3	»	»	Varios.	»
	10	Zamarramala	Fermin Gutiérrez Rojo	40	2	21	»	»	»	»
11		Lastras de Cuéllar	Tomás Gómez Mayo	38	6	»	»	»	»	»
	12	Pedraza	Andrés San Juan Canedo	35	11	21	»	»	»	»
13		Aldea del Rey	Francisco Herranz Alvarez	36	11	5	»	»	»	»
	14	Segovia	Timoteo Casero Hernández	40	6	8	Primer concepto del 2.° y 5.°	4	Varios.	Caso 5.°
15		Torre Val de San Pedro	Román Miguez de la Cruz	36	4	2	Los dos conceptos del 2.° y 3.°	2	10	Seis años de Escuela de adultos.
	16	Nava de la Asunción	Julian Arévalo Barroso	34	7	4	Los dos conceptos del 2.° y los dos del 3.°	4	Varios	Ocho años de Escuela de adultos.
17		Torreiglesias	Pablo Marinas Herranz	36	»	29	»	»	»	
			Tercera clase							
	18	San Cristóbal de la Vega	D. Julian Núñez Alvarez	33	6	»	Los dos conceptos del 2.° y 5.°	6	12	»
19		Ortigosa del Monte	Juan Alonso Santos	35	»	20	»	»	»	»
	20	Cerezo de arriba	Faustino Barbolla Ordoñez	33	3	»	Los dos conceptos del 2.°	4	15	»
21		Ituero	Mariano Martinez Provencio	35	»	11	»	»	»	»
	22	Ayllón	Francisco de Grado Parra	33	10	16	Los dos conceptos del 2.° y 3.°	3	14	Tres años de Escuela de adultos.
23		Riofrio de Riaza	Narciso Ruiz Gómez	34	8	3	»	»	»	»
	24	Segovia	Cipriano González Morales	26	»	5	Los dos conceptos del 2.° y 3.°	5	Varios	Seis años de Escuela de adultos.
25		Matabuena	Juan Fernández Terada	34	8	2	»	»	»	»
	26	Vallelado	Pascasio López González	30	2	22	Los dos conceptos del 2.°	2	5	»
27		San Pedro de Gaillos	Antonio Gómez Córdoba	34	7	19	»	»	»	»
	28	Armuña	Matías Segoviano Rubio	26	»	29	Los dos conceptos del 2.° 3.° y 5.°	»	Varios.	»
29		Brieva	Manuel Palacios Renedo	33	6	17	»	»	»	»
	30	Segovia	Martin Chico Suárez	10	»	»	Los dos conceptos del 2.°, segundo del 3.° y caso 6.°	2	Varios	Dos años de Escuela dominical; dos libros de texto Procedente de la provincia de Toledo.
31		Onrubia	Nicolás Casado	33	6	17	»	»	»	»
	32	Aguilafuente	Francisco Gómez Braña	18	»	7	1.° Los dos conceptos del 2.° y 6.°	»	»	Un texto oficial y la cruz sencilla de Carlos III
33		Rapariegos	Lorenzo Martin Lapuente	32	3	1	»	»	»	»
	34	Maderuelo	Ceferino Sánchez Briviesca	23	3	26	Primer concepto del 3.°	»	»	Dos años de Escuela de adultos.
35		Sepúlveda	Pablo Alonso Gimenez	31	11	7	»	»	»	»
	36	Idem	Eloy Luengo Mota	20	»	9	Segundo concepto del 2.° y 6.°	»	Varios	Dos textos oficiales.
37		Bercial	Eugenio Francisco Soblechero	29	7	»	»	»	»	»
	38	Valleruela de Sepúlveda	Abelardo Lercar Olivas	31	10	4	Primer concepto del 2 °	»	1	»
39		Martín Miguel	Juan de Pablos Pozo	29	4	10	»	»	»	»
	40	Coca	Santiago González Olmos	21	8	»	1.° Primer concepto del 2.° y 6.°	»	2	Un texto oficial y la cruz Isabel la Católica.
41		Muñoveros	Esteban Martin Gómez	29	1	23	»	»	»	»
	42	Mata de Cuéllar	Francisco Blanco Martin	29	7	6	Segundo concepto del 2.°	»	8	»
43		Aldehorno	Paulino Matesanz y Matesanz	27	8	29	»	»	»	»
	44	Sotosalvos	Miguel Gómez González	28	9	14	Segundo concepto del 2.° y 6.°	»	8	Un texto oficial.
45		Ontalvilla	Sandalio Sanz Blanco	27	6	24	»	»	»	»
	46	Santibáñez de Ayllón	Carlos López Moraga	26	3	»	Segundo concepto del 2.° y 3.°	»	Varios.	»
47		Samboal	Félix Bartolomé Orejas	27	6	»	»	»	»	»
	48	Bernúy de Porreros	Juan Francisco Loriguillo Castro	20	5	2	1.° Los dos conceptos del 2.° y los dos del 3.°	3	18	La Cruz de Isabel la Católica.
49		Valdevacas y Guijar	Eugenio Velasco González	27	4	16	»	»	»	»
	50	Segovia	Aquilino Betegón Lorenzo	16	8	4	Los dos conceptos del 2.° y tercer concepto del 3.°	5	Varios.	Dos años de Escuela de adultos.
51		Encinillas	Andrés Gil Aguado	27	3	11	»	»	»	»
	52	Carbonero el Mayor	Zacarias Casado Martin	21	»	26	Los dos conceptos del 2.°	2	Varios	»
			Cuarta clase							
53		Cantimpalos	D. Paulino Baeza Tejedor	26	8	3				
54		Navares de en medio	Julian Martin García	26	6	»				
55		Fuenterrebollo	Angel Lobo Fresnillo	25	11	26				
56		Veganzones	Faustino Barroso Pascual	25	10	4				
57		Hoyuelos	José López Faraldos	25	4	17				
58		Campo de Cuéllar	Saturnino Muñoz Asenjo	25	2	13				
59		Santiuste de S. Juan Bautista	Cirilo Herranz Miguel	24	5	7				
60		Torreadrada	Luis Tejedor Cervero	24	3	26				
61		Aldeanueva del Codonal	Guillermo Galindo Galicia	24	1	12				
62		Escalona	Cándido Muñoz Vega	24	1	9				

63	Fuente de Santa Cruz.....	D. Ciriaco Pérez Rubio.......	23	10	9				
64	Prádena................	Vicente Alvaro Gutiérrez....	22	9	22				
65	Valseca................	Mariano Lorón Casado......	22	8	18				
66	Mozoncillo..............	Ramón Justa Casillas.......	22	8	6				
67	Segovia................	Santiago Badillo Rodrigo...	22	8	1				
68	Montejo de Arévalo......	Joaquín Gutiérrez Roldán...	22	8	»				
69	Cerezo de abajo.........	Abdón García Ruiz.........	22	1	26				
70	Fuentepelayo...........	Remigio Martín Cantalejo...	21	8	10				
71	Bernardos..............	Carlos Domingo Agudo.....	21	6	19				
72	Riaza..................	GregorioZamarriegoGonzález	21	6	18				
73	Dehesa y Dehesa Mayor...	Matías Hernández Casado...	21	3	11				
74	Urueñas................	Gabriel de la Cruz Cuadrado.	21	3	10				
75	Otero de Herreros.......	Víctor Pabón y Medialdea...	21	1	»				
76	Valverde...............	Jorge Marinas Lázaro.......	20	10	28				
77	Castillejo de Mesleón.....	Tomás Sanz Hernando......	20	7	26				
78	Fuentidueña............	Simón Moreno y Moreno....	20	2	3				
79	San Miguel de Bernúy....	Manuel Alvaro Velasco.....	20	2	1				
80	Casla..................	Eugenio Matesanz Rivera...	20	1	26				
81	Vegas de Matute........	Tomás Corcuera Montoya...	19	1	27				
82	Villacastín.............	Eliseo Sanz y Sanz........	19	7	26				
83	Torrecilla del Pinar......	Felipe de la Villa Moreno....	18	11	20				
84	Navafría...............	Claudio Quintanilla Casabán.	18	11	3				
85	Torrecaballeros..........	Julian Aparicio García......	18	5	11				
86	Muñopedro.............	Sinforiano Rojo Arribas.....	18	1	5				
87	Cuevas de Provanco......	Fermín Martín Sanz........	17	9	23				
88	Villeguillo..............	Guillermo Iglesias.........	17	9	»				
89	Vegafría...............	Mariano Díez Velasco......	17	5	28				
90	Etreros................	Isidro Fuentes Gozalo......	17	5	26				
91	Valdevarnés.............	Juan Soria Sanz..........	17	2	»				
92	Orejana................	Frutos Valverde Alonso....	17	1	24				
93	Segovia................	Eustasio Sanz Gutiérrez....	17	»	24				
94	Collado Hermoso........	Lúcio Sanz Martín........	16	11	15				
95	Chatún................	Paulino Senra Maroto......	16	8	14				
96	Pinillos...............	Claudio Gómez Barba.......	16	8	10				
97	Gallegos...............	Justo Ayuso Calleja.......	16	8	4				
98	Bercimuel..............	Antonino Puebla Parra.....	16	6	5				
99	Cedillo de la Torre.......	Esteban Arribas Berrocal....	16	1	17				
100	Valleruela de Pedraza....	Victoriano Peña Cuéllar....	15	11	14				
101	Cantalejo..............	Enrique Sanz Benito.......	15	11	12				
102	Melque................	Luis Rubio Esteban.......	15	9	1				
103	Sauquillo de Cabezas.....	Agustín de Frutos Muñoz...	14	11	»				
104	Cobos de Fuentidueña.....	Alejandro Gómez Mate......	14	8	7				
105	Valsain................	Pedro Badillo Rodrigo.....	14	6	22				
106	Turégano..............	Mariano Martín Serracín....	14	6	6				
107	Yanguas...............	Leonardo Domingo Sanz....	14	5	12				
108	Santa María de Nieva.....	Eusebio Ayuso Martín......	13	4	22				
109	Valtiendas..............	León Martín González......	12	7	11				
110	Martín Muñoz de la Dehesa	Paulino Pacheco Herrero....	12	1	22				
111	Codorniz...............	Santiago Sanz Santos......	10	4	18				
112	San Ildefonso...........	Faustino García Aranda....	9	11	»				
113	Narros................	Antonio García Fernández..	8	8	7				
114	Segovia................	Juan Losa Herranz........	8	4	29				
115	Navalmanzano...........	Leopoldo Casero Sánchez...	8	»	9				
116	Barbolla...............	Ciriaco Virseda Páez.......	5	11	28				
117	Trescasas..............	Luis Sanz Cacero.........	3	5	27				
118	Aldealengua de Santa María	Trifón de Agueda Bartolomé.	»	3	8				

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

		Primera clase							
1	Valverde...............	D.ª Ruperta Blanco Cutié......	47	7	25	»	»	»	»
2	Segovia................	Isidora Martínez Bartolomé..	47	2	17	2.° y 3.°	»	Varios.	»
3	Cabezuela..............	Josefa Barrio Trapero......	43	4	»	»	»	»	»
		Segunda clase							
4	Segovia................	D.ª Rufina Rodríguez Santos...	32	2	11	Los dos conceptos del 2.° y 3.°	»	Varios.	»
5	Cuéllar................	Micaela Vicente Rubio......	41	4	19	»	»	»	»
6	San Ildefonso...........	Dionisia de la Iglesia.......	34	6	5				
7	Torreadrada............	Manuela Padilla López......	33	1	13	»	»	»	»
8	Rapariegos.............	Marcelina Barbero Castro...	37	4	14	»	»	»	»
		Tercera clase							
9	Muñoveros.............	D.ª Cayetana Manrique Gómez.	38	2	27	»	»	»	»
10	Veganzones.............	Hilaria Hernández Roque...	36	2	20	»	»	»	»
11	Riaza..................	Julia Tejedor Sanz.........	36	7	2	»	»	»	»
12	Codorniz...............	Filomena de Santos Campos.	36	10	»	»	»	»	»
13	Ontalvilla..............	Eustaquia de Frutos Maestro.	34	4	13	»	»	»	»
14	Cuevas de Provanco......	Francisca García Rodríguez.	34	3	7	»	»	»	»
15	Nieva..................	Josefa de Castro Gordero....	33	1	7	»	»	»	»
16	Valsain................	Andrea Aragoneses de Andrés	13	9	24	Primer concepto del 2.°	2	»	»
17	Migueláñez.............	Isabel Cabrero Alonso......	33	10	»	»	»	»	»
18	Gomezserracín..........	Juana Jimeno Salinas......	14	1	18	Segundo concepto del 2.°	»	Varios.	»
19	Abades................	Fidela Hernando Castro.....	32	11	14	»	»	»	»
20	Riaza..................	Petra Rapado Gómez.......	32	2	9	»	»	»	»
21	Sacramenia.............	Josefa Cerezo López.......	32	5	3	»	»	1	»
22	Segovia................	Dolores Santiuste Rodríguez.	15	»	»	»	»	»	»
23	Fuenterrebollo..........	Elisa Hernández Valero.....	32	4	26	»	»	»	»
24	Segovia................	Mercedes Casero Sánchez....	11	»	4	»	»	»	»
25	Vallelado..............	Eusebia Ribote Vell........	32	2	8	»	»	»	»
26	Segovia................	Aurea Riopérez de la Puente.	19	1	9	»	»	»	»

Cuarta clase

27	Aldeanueva de Codonal...	D.ª Antonia Albasanz Palomo..	31	9	25
28	Aldehorno...............	Manuela García López......	30	»	1
29	Zamarramala............	Mónica Corihuela Martín....	29	9	1
30	Samboal................	Marcelina Velasco Cardeñoso.	29	»	»
31	Villacastín..............	Martina Fernández y López..	28	11	»
32	Armuña................	Petra Vázquez Gaitero......	28	10	5
33	Turégano...............	Cesárea Juarez Postigo......	28	9	5
34	Sanchonuño............	Felipa de Frutos y Maestro..	28	»	11
35	Zarzuela del Pinar.......	Juliana Yubero y Carrera...	28	»	8
36	Sauquillo de Cabezas.....	Eugenia Herrero Calvo......	28	»	»
37	Fuentepelayo...........	Dionisia Rodríguez y Rodríguez..	26	7	19
38	Cantimpalos............	María Herrero Sanz.......	23	9	23
39	Coca..................	Cipriana Díaz Gallego......	22	7	20
40	Cuéllar................	Isidora Arrieta Guzmán.....	22	7	18
41	Matabuena.............	Nicasia Maderuelo.........	22	5	29
42	Escalona...............	Leandra Barroso Pascual....	22	5	12
43	Otero de Herreros.......	Filomena Sanz Blanco......	22	»	2
44	Santiuste de San Juan Bautista	Catalina Pérez Samaniego...	21	6	23
45	Fuentesaúco............	Rufina Cabrero Alonso.....	21	6	19
46	Chañe.................	Atanasia Magdaleno Bastó..	21	2	12
47	Aguilafuente............	María Asunción Olmedo Noriega.	21	»	»
48	Gallegos...............	Francisca del Pozo y de Pedro	20	5	»
49	Sangarcía..............	Cayetana Martín Herrero....	20	2	6
50	Arcones................	Ignacia Pérez Fernández....	20	2	4
51	Mozoncillo.............	Dolores Menézdez Quintanilla	20	»	14
52	Urueñas...............	Manuela Minguela Velasco...	19	11	22
53	Torreiglesias............	Valeriana Santiuste Marcos..	18	1	27
54	Cedillo de la Torre......	Blasa Pérez Avellón........	17	9	10
55	Navafría...............	Concepción Miguez Lafore...	17	7	2
56	Villaverde de Iscar......	Inés Arahuetes Llorente.....	17	5	29
57	Caballar...............	Cecilia Contreras Ayuso.....	16	8	25
58	Santibáñez de Ayllón.....	Emilia López Solares.......	16	8	12
59	San Pedro de Gaillos.....	María Ramos Clemente......	16	6	7
60	Olombrada.............	Angela Alvaro Barral.......	16	»	18
61	Garcillán...............	Escolástica de Casas González	15	11	26
62	Palazuelos.............	Plácida de la Calle Lozoya...	15	11	22
63	San Cristóbal de la Vega..	Josefa Pardo Núñez........	15	1	15
64	Onrubia...............	Rita Pérez Alvaro..........	15	1	4
65	Laguna Contreras.......	Marceliana Romana de Santos	14	7	10
66	Maderuelo.............	Rosalía Loriguillo Castro....	14	6	21
67	Aragoneses.............	Gabriela Benito Salamanca..	14	5	»
68	Navares de en medio......	Petra Gil González.........	14	4	26
69	Vegas de Matute.........	Virtudes Calera Martínez....	14	2	17
70	Cobos de Segovia........	Luisa Sanz Santos..........	14	»	22
71	Pedraza...............	Fermina Contreras Ayuso...	13	11	21
72	San Martín y Mudrián....	Tomasa Escorial Aldama....	13	11	»
73	Fuentes de Carbonero.....	Basilisa Adrados Salinas....	13	10	29
74	Moral.................	María Cruz Aguado Jaramillo	13	7	3
75	Valleruela de Sepúlveda..	Ignacia Vaquero Montarelo..	13	4	5
76	Carrascal del Río........	María González Martín.....	13	5	25
77	Fresno de Cantespino.....	Catalina Gil Abad..........	13	2	1
78	Boceguillas.............	Isabel Molinero García......	13	1	4
79	Roda..................	Aurelia Pinilla Velasco.....	13	»	13
80	Moraleja de Coca........	Clementina Santiuste Albasanz..	12	9	28
81	Cerezo de arriba.........	Antonia Micó Sánchez......	12	9	27
82	Valdesimonte...........	Martina Alvaro Santos......	12	9	27
83	Fresnillo de la Fuente....	Cayetana Jimeno Fraila.....	12	9	26
84	Sepúlveda..............	Francisca Cebrián Diez.....	12	6	18
85	Escarabajosa de Cuéllar...	Eugenia Martínez Montes...	11	10	17
86	Espirdo................	Leonor Gil Hernando.......	11	6	19
87	Espinar................	Manuela Otero Ronco.......	11	5	5
88	Fresneda de Cuéllar......	Gregoria Bravo Clemente....	11	5	3
89	Mudrián...............	Angela García de Miguel....	11	4	23
90	Pinarnegrillo...........	Francisca Lorón Ruiz.......	10	10	15
91	Marazuela..............	Jerónima Tomé Pérez.......	10	4	19
92	Ciruelos de Coca.........	Vicenta Gordillo Rodríguez..	10	3	25
93	Torre Val de San Pedro...	Florencia López Vivancos...	10	2	30
94	Montejo de la Serrezuela..	Petra Ruano Muñoz........	9	10	24
95	Revilla................	Fuencisla Blázquez San Felipe	9	9	24
96	Marugán...............	Consolación Casals del Castillo	9	7	16
97	Domingo García.........	Manuela Sieteiglesias Aparicio	9	3	9
98	Sigueruelo.............	Isidora Luengo Herrero.....	9	»	16
99	Labajos................	Aquilina Barrio Gozalo.....	9	»	7
100	Grajera................	Andrea Pérez Jurado.......	8	3	21
101	Aldeonsancho...........	Angela Murias Bracho......	8	3	20
102	Santo Domingo de Pirón..	Plácida Torrego Mardomingo.	8	3	20
103	Duratón...............	Aurelia Sastre Santos......	8	3	13
104	Perorrubio.............	Sabina Bravo Marugán......	6	1	6
105	Perogordo..............	Eulogia López García.......	6	1	1
106	Alconada..............	Mercedes Moradillo de Castro.	6	1	»
107	Villaseca..............	Eulogia Sanz González.....	6	1	»
108	Navas de Riofrío........	Consuelo Arranz Muñoz....	6	»	27
109	Aldealázaro............	Gregoria Antón Barba......	6	»	21
110	Escarabajosa de Cabezas..	Ursula Ibáñez Garilleti....	6	»	14
111	Negredo...............	Evarista Gil y Miguel......	6	»	10
112	Tabladillo..............	Margarita Alonso Manrique.	6	»	8
113	Bernúy de Coca.........	Benita Alonso Laguna......	5	8	23
114	Aldehuela del Codonal....	Eduarda Rubio Aibertos....	5	8	12
115	Navas de Oro...........	Elvira Zurdo Bragulat......	»	6	12

Párrafo 4.° del artículo 6.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—"Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán acudir en alzada á la Dirección general de Instrucción pública (Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.)„

Segovia 28 de Julio de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela Casado.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Núm. 1671

Alcaldía de San Ildefonso.

El día 2 del actual, ha desaparecido de este término municipal y de la propiedad de D. Juan Marcos, la caballería siguiente:

Un caballo, cerrado, castaño, alzada seis y media cuartas, hierro N. El morro le tiene un poco blanco, y está rozado de la collera, con pelo blanco en la rozadura.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de dar con su paradero, y se ruega á la persona que le tenga recogido ó autoridad, lo participe á esta Alcaldía para poder pasar á recogerle, previo pago de los gastos irrogados.

San Ildefonso 8 de Agosto de 1904. —El Alcalde, José García.

Núm. 1674

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado á virtud de comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, para hacer efectivas de Agapito Arqueros, vecino de Villaverde, las responsabilidades que le habían sido impuestas por infracción á las ordenanzas en el remate de 1.570 pinos á resinar en el monte núm. 51 del Catálogo, perteneciente á los propios de Vallelado, le fué embargada y se halla acordado sacar á pública subasta, la siguiente finca:

Una tierra en Villaverde, al pago de la huerta, de noventa y cuatro áreras, treinta y dos centiáreas, noventa y cuatro decímetros y cuarenta y ocho centímetros, equivalentes en dicho pueblo á cuatro obradas; linda á Oriente, con un prado; Mediodía, de Isidoro de la Calle; Poniente, herederos de Mateo Arqueros, y Norte, de Francisco Benito; tasada en 700 pesetas; bajo la siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 2 de Septiembre próximo, á las diez, sin sujeción á tipo.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores y con los que deberá conformarse el rematante.

Dado en Cuéllar á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Estanislao Sala.—El Escribano.

Núm. 1675

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción y primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Antonio Calvo Herrero, vecino de Zarzuela del Pinar, en causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia, con las formalidades legales el día 10 de Septiembre próximo, á las once, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Un arca sin llave, otra con ella viejas; tasadas en dos pesetas.

Dos arrobas de aguarrás en dos cántaros; en 18 pesetas.

Una pollina, pelo negro, cerrada, alzada regular; en 100 pesetas.

Una casa en el pueblo de Zarzuela del Pinar, calle alta, número oho; que linda por la derecha, Bartolomé García; izquierda, Pedro Criado, y espalda, calle que baja á la plaza mayor; en 400 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de aquéllos.

Se carece de título de propiedad de la casa y será de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Dado en Cuéllar á seis de Agosto de mil novecientos cuatro.—Estanilao Sala.—El Escribano, Mariano Alvarez.

Núm. 1672

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente que se sigue para hacer efectivas de Agapito Arqueros, vecino de Villaverde, las responsabilidades que le fueron impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, por infracción á las ordenanzas de montes, como rematante del aprovechamiento de 3.438 piezas á resinar, pertenecientes á los propios de Vallelado, le fué embargada y se halla acordado sacar por tercera vez á pública subasta la siguiente finca:

Una tierra en Villaverde, al sitio del camino de Castejón, de ciento cuarenta áreas y ciento cincuenta centiáreas, equivalentes en dicho pueblo á cinco obradas; linda Oriente y Mediodía, camino de Castejón; Poniente, ejidos Concejiles, y Norte, herederos de D. José de Rojas; tasada en 700 pesetas; bajo las siguientes condiciones:

La subasta tendrá lugar en esta Sala Audiencia, el día 2 de Septiembre próximo á las diez, sin sujeción á tipo.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores y con los que deberá conformarse el rematante.

Dado en Cuéllar á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Estanislao Sala.—El Escribano.

Núm. 1673

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente que se sigue para hacer efectivas de Agapito Arqueros, vecino de Villaverde, las responsabilidades que le fueron impuestas por la Jefatura de Montes, por infracción á las ordenanzas de montes, en el remate del aprovechamiento de 3.600 pinos de resinación de los propios de Vallelado, le fué embargada y se halla acordado sacar por tercera vez á pública subasta la siguiente finca:

Una tierra en Villaverde de Iscar, al sitio del camino de Fuente el Olmo y del Molino, de cabida cincuenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes en dicho pueblo, á dos y media obradas; que linda á Oriente, tierra de Isidoro de la Calle; Mediodía y Poniente, camino de Fuentesoto, y Norte, camino del Molino; tasada en cuatrocientas pesetas; bajo las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará en esta Sala Audiencia el día 2 de Septiembre próximo, á las diez, sin sujeción á tipo.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los licitadores y con ellos deberá conformarse el rematante.

Dado en Cuéllar á dos de Agosto de mil novecientos cuatro.—Estanislao Sala.—El Escribano.

Núm. 1562

Juzgado municipal de Bernardos.

D. Mariano González Mateos, Juez municipal de esta villa de Bernardos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha tramitado un expediente con el fin de justificar la posesión de tres fincas rústicas radicantes en este término á favor de D. Ignacio García Gozalo, mayor de edad y vecino de esta villa, que las adquirió por compra á Santiago Gozalo Llorente, vecino que fué de esta villa, á cuyo nombre se hallan inscriptos en el Registro de la propiedad del partido; en su virtud y á instancia del Sr. García en providencia de este día se ha acordado á los efectos del apartado tercero del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de quince días, para si los herederos de citado Santiago Gozalo ú otra persona se consideran con igual ó mejor derecho á la posesión de las tres fincas objeto de dicho expediente, comparezcan en este Juzgado municipal á hacer las reclamaciones que creyeren oportunas; advirtiendo que pasado dicho término, desde la publicación de este edicto sin hacer reclamación alguna, se les tendrá por conformes y ratificado el auto de aprobación dictado en dicho expediente.

Dado en Bernardos á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Mariano González.—P. S. M., Juan Vela, Secretario.

Núm 1678

Juzgado municipal de Martín Muñoz de las Posadas.

EDICTO.

D. Martín Amo Iglesias, Juez municipal de esta villa de Martín Muñoz de las Posadas.

Hago saber: Que por D. Aniceto Heras, mayor de edad y vecino de Santa María de Nieva, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre información posesoria de una casa sita en el casco de esta villa, que dice le corresponde por compra á María Redondo en el año de mil novecientos dos.

Terminado dicho expediente fué aprobado en cuanto ha lugar en derecho y con la cualidad de sin perjuicio de tercero, por auto de diez y nueve de Mayo último, mandando que se extendiese en el Registro de la propiedad de este partido la correspondiente anotación preventiva de la finca aludida en favor del recurrente, y que en su caso se convirtiera en inscripción definitiva, habiéndose suspendido dicha inscripción y hecho la anotación preventiva á instancia del interesado, según nota del Sr. Registrador, por no estar amillarada á nombre de éste la finca, objeto del expediente y por resultar inscrita á nombre de Julian Heras Vázquez.

En su virtud y á instancia del citado Aniceto Heras, he acordado en providencia de veinticuatro del actual, á los efectos del apartado tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de quince días, á fin de que si alguna persona se considera con igual ó mejor derecho á la posesión de la casa indicada, comparezca ante este Juzgado á alégar lo que tenga por conveniente, apercibiéndose de que transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto, se aprobará la información posesoria solicitada con todas sus consecuencias.

Dado en Martín Muñoz de las Posadas á veinticinco de Julio de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Martín Amo.—P. S. M., Tomás Car·, Secretario.

Recargos municipales

Y PREMIOS DE CÉDULAS

El Agente de Negocios Justo Maeso, se encarga del cobro de los arriba indicados previa remisión, antes del 20 del actual, de oficio autorización para cada concepto, firmados ambos por los Sres. Alcaldes y el del premio también por el Sr. Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL